

OCTAVO.- Todos los deterioros o destrozos que cause el trabajador en los lugares, sitios o faenas, donde desempeñe sus labores, serán de cargo exclusivo, debiendo reembolsar el costo de reposición de los últimos al solo requerimiento del empleador.

NOVENO.- El trabajador podrá poner término al Contrato de Trabajo dando aviso por escrito al empleador, con a lo menos treinta días de anticipación. El aviso deberá ser firmado por el trabajador y por el Inspector del Trabajo.

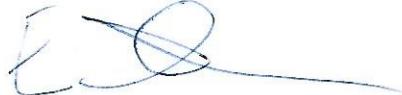
DECIMO.- El presente contrato tendrá vigencia Indefinida.

DECIMO PRIMERO.- El trabajador informa que sus imposiciones las integra en **AFP. ROVIDA** y su cotización de salud en **ISAPRE COLMENA**.-

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO**, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- Se deja constancia que el trabajador ingresó a la empresa el 01 de mayo del año 2015, reconociendo antigüedad por **Empresa Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada**.

DECIMO CUARTO.- El presente contrato se emite en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte y declarando el trabajador haber recibido su ejemplar, al igual que todos los elementos de seguridad y su correspondiente reglamento interno.



Enrique Andrés Cabo Jaroba
Firma Trabajador
RUT: 17.405.590-4



Panes Chile SpA
Firma Empleador
pp. 76.453.432-8